



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 442 -2017-OSINFOR/05.2

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe N°140-2017-OSINFOR/05.2.3, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Unidad de Abastecimiento comunicando la existencia de pagos pendientes por concepto de servicios brindados a la Entidad durante los años fiscales 2011 y 2012, proponiendo su reconocimiento; y el Informe Legal N° 265-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"*;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, asimismo, según lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37° de la norma citada en el párrafo precedente, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°. 1377 de fecha 28 de diciembre de 2017, se acredita la disponibilidad presupuestal existente para el reconocimiento del devengado para el pago de los servicios brindados a la entidad correspondiente a los años 2011 y 2012;



Que, mediante documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración propone reconocer el crédito devengado a favor de Telefónica del Perú S.A.A por el servicio de telefonía fija por el monto de S/. S/. 721. 40 correspondiente a los años 2011 y 2012 y a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. por el servicio de telefonía Movistar TV por el monto de S/. 417.56 correspondiente a los años 2011 y 2012, que no fueron cancelados oportunamente;

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde reconocer la obligación pendiente de pago, como crédito devengado, a fin que pueda ser cancelada;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER en calidad de crédito devengado según razón social, importe y certificación presupuestal conforme se detalla a continuación:

RAZON SOCIAL / DENOMINACIÓN	IMPORTE S/	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
Telefónica del Perú S.A.A.	721. 40	1377 - Meta 003
Telefónica Multimedia S.A.C.	417.56	1377 - Meta 003
TOTAL A PAGAR	S/ 1, 138.96	

ARTÍCULO 2. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración.





ARTÍCULO 3. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: Meta: 0003, 9001 3999999 500003 17 006 0008 00001 0000888, Clasificador de gastos 23.22.399 por concepto de pago por devengado de Telefonía Movistar TV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y al Clasificador de gastos 23.22.22 por concepto de pago por devengado de Telefonía Fija, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Regístrese y comuníquese,

G.P.C. Royena Arce Grández
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR